



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 107-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 15 de enero de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El, **Memorándum N° 626-2024-SGPUC-GDU-MSS** de fecha 16 de diciembre de 2024 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el **Informe N° 339-2024-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS** de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por el área técnica de Control Urbano de la SGFCA, y **Memorándum N° 004-2025-SGDC-GSEGC-MSS** de fecha 02 de enero del 2025 emitido por Subgerencia de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone en el artículo 40°, que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la Ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, con fecha 25 de mayo de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32035 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para agilizar Los Procesos de Demolición", en su **Artículo 52-A. MEDIDAS CORRECTIVAS**, señala lo siguiente:

52-A.1. Las medidas correctivas aplicadas por la autoridad municipal pueden ser las de paralización de obras, demolición u otras determinadas solo por ley, que busquen revertir, reponer o reparar los efectos directos derivados de una infracción, siempre que no sea posible su regularización o subsanación.

52-A.2. El titular tiene un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que se le notifica la imposición de la medida correctiva, para regularizar o subsanar las observaciones que fundamentan la medida impuesta.

52-A.3. La autoridad municipal verifica la regularización o subsanación de las observaciones que motivaron la medida correctiva dentro de los quince días hábiles siguientes de presentada la absolución a la que refiere el numeral anterior. Si la autoridad municipal no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, las observaciones serán levantadas.

52-A.4. De no regularizarse o subsanarse las observaciones formuladas dentro del plazo establecido, la autoridad municipal ejecuta la medida correctiva, según lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Además, la norma antes señalada, establece lo siguiente en su **ARTÍCULO 52-B. DEMOLICIÓN:**

52-B.1. Procede la demolición de obras e instalaciones que ocupen bienes, espacios o vías públicas, así como de aquellas que se encuentren en propiedad privada, siempre que generen riesgo inminente o irregularidad insubsanable en los términos de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

ambos casos, la autoridad municipal puede ordenar la demolición o mandar a ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

La medida correctiva de demolición, se define de la siguiente manera:

Demolición:

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o la seguridad pública. En la ejecución de esta medida se emplearán diversos mecanismos, tales como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal técnico y/u operativo, entre otros. La medida de demolición se ejecuta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, ha recepcionado constantemente denuncias vecinales por la ocupación y construcciones precarias, adobe y madera en un área de uso público, el cual se encuentra ubicado en el Jr. San Estefano intersección con Jr. Tnte. Gral. Fap. Jorge Chamot Biggs y Av. Paseo de la República (Lotes 22 y 23 de la Mz. B de la Cooperativa de Vivienda Los Jazmines de San Roque y el Conjunto Habitacional de la Fuerza Área del Perú), Distrito de Santiago de Surco.

Que, en atención a las constantes denuncias vecinales, se realizó el cruce información con las áreas técnicas de la presente Comuna, sobre el estado situacional de las construcciones precarias ubicadas en el Jr. San Estefano intersección con Jr. San Estefano intersección con Jr. Tnte. Gral. Fap. Jorge Chamot Biggs y Av. Paseo de la República (Lotes 22 y 23 de la Mz. B de la Cooperativa de Vivienda Los Jazmines de San Roque y el Conjunto Habitacional de la Fuerza Área del Perú), Distrito de Santiago de Surco, informando lo siguiente:

- a) Que, el **Memorándum N° 626-2024-SGPUC-GDU-MSS** de fecha 16 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad de Santiago de Surco pone de conocimiento el **Informe N° 215-2024-JLAG** elaborado por su personal técnico, mediante el cual concluyen lo siguiente:
- Las construcciones identificadas en campo (materia de queja vecinal), se evidencia que se encuentran dentro del **DERECHO DE VÍA PÚBLICA** del Jr. Tnte. Gral. Fap. Jorge Chamot Biggs, el cual es clasificado como Vial Local Distrital, conforme se evidencia en el diseño de vía proyectado en la Habilitación Urbana señalado en el Ítem 3.2¹, cuya forma, diseño y proyección establecido se adecua al alineamiento físico que guarda dicho tramo conforme evidenciado INSITU y la Base Catastral del Distrito.
 - Así mismo, se señala que, luego de efectuada la visita al lugar del área en consulta, se observó que dicho lugar se encuentra ocupado por cinco (05) construcciones de vivienda, las cuales se detallan a continuación:
 1. Construcción de material de concreto con techo de calamina de un piso, con 03 puertas de acceso y con tarrajeo exteriormente, el mismo que tienes como ocupantes a; Sandra Alvarado

¹ DE LA HABILITACION URBANA:

3.2. De la revisión del Plano Trazado y Lotización signado con Plano N° 062-91-MLM/DGO-DU-DRD, correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS JAZMINES DE SAN ROQUE, se observa que el ámbito materia de queja vecinal, se encuentra dentro de la Sección Vial de la Calle – 3 (ahora denominado como Jr. Tnte. Gral. Fap. Jorge Chamot Biggs – Vía Local Distrital) determinado con sección vial D-D con ancho de 11.00 ml, el comprende los siguientes componentes viales: Vereda de 2.00ml, Berma de 3.00ml y Pista de 6.00ml (componentes viales establecidos al eje del Área Verde).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR



Municipalidad de Santiago de Surco

Egoavil con DNI N° 47915227; Silvia Meza Lagones con DNI N° 09382766 y Rosa Egoavil con DNI N° 09389164.

2. Construcción de adobe pintado de color blanco exteriormente, con techo de calamina con 01 puerta de acceso, la cual tiene como ocupante a Felia Ramírez Ochoa con DNI N° 09869394.
3. Construcción de adobe con techo de madera y otros elementos precarios, cuyo ocupante es Cesar Cacsire Castillo con DNI N° 10866033.
4. Construcción con cerco de material precario (maderas y otros elementos), cuya ocupante es Juana Muñoz Lujan, con DNI N° 08758928 (persona de la tercera edad)
5. **Construcción de material de madera tripley con techo de calamina, cuya ocupante es Mónica Cacsire Castillo con DNI N° 40234396.**

❖ Ubicación de las construcciones antirreglamentarias



❖ Toma fotográfica punto 5 (construcción ilegal materia de la resolución)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

- b) Que, mediante **Informe N° 399-2024-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS** de fecha 26 de diciembre del 2024, personal especializado de Control Urbano adscrito a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, se concluye que; “de acuerdo a la información emitida por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Memorandum N°626-2024-SGPUC-GDU-MSS e Informe N°215-2024-JLAG se tiene que, las construcciones identificadas en campo (materia de queja vecinal) se encuentran dentro del DERECHO DE VIA PÚBLICA del Jr. Tnte. Gral. Fap. Jorge Chamot Biggs, el cual es clasificado como Vía Local Distrital, conforme se evidencia en el diseño de vía proyectado en la Habilitación Urbana señalado en el ítem 3.2 del Informe N°215-2024-JLAG; cuya forma, diseño y proyección establecido se adecua al alineamiento físico que guarda dicho tramo conforme evidenciado INSITU y la Base Catastral del Distrito”.
- c) Que, el **Memorandum N° 004-2025-SGDC-GSEGC-MSS**, la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, pone de conocimiento el **Informe Técnico N° 001-2024-DAQ-SGDC-GSEGC-MDSS** elaborado por su personal técnico, señalando sobre los predios ubicados en el trazo de la futura vía expresa de Lima, en cuanto a temas de seguridad y peligro, lo siguiente:
- **UBICACIÓN, COORDENADAS Y REFERENCIA:** El predio se encuentra ubicado en la Coordenada: UTM: 283289.00 m E, 8655987.00 m S, Paseo de la Republica Vía Auxiliar. Sin habilitación, Sector 2, como se muestra en la siguiente imagen:



- **CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO:**

Acceso: El acceso a la zona es por vía asfaltada a 280m de distancia de la Av. Los Proceres hacia el noreste.

Topografía: La evaluación a los predios ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, se localiza en un terreno casi llano como parte de la zona.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR

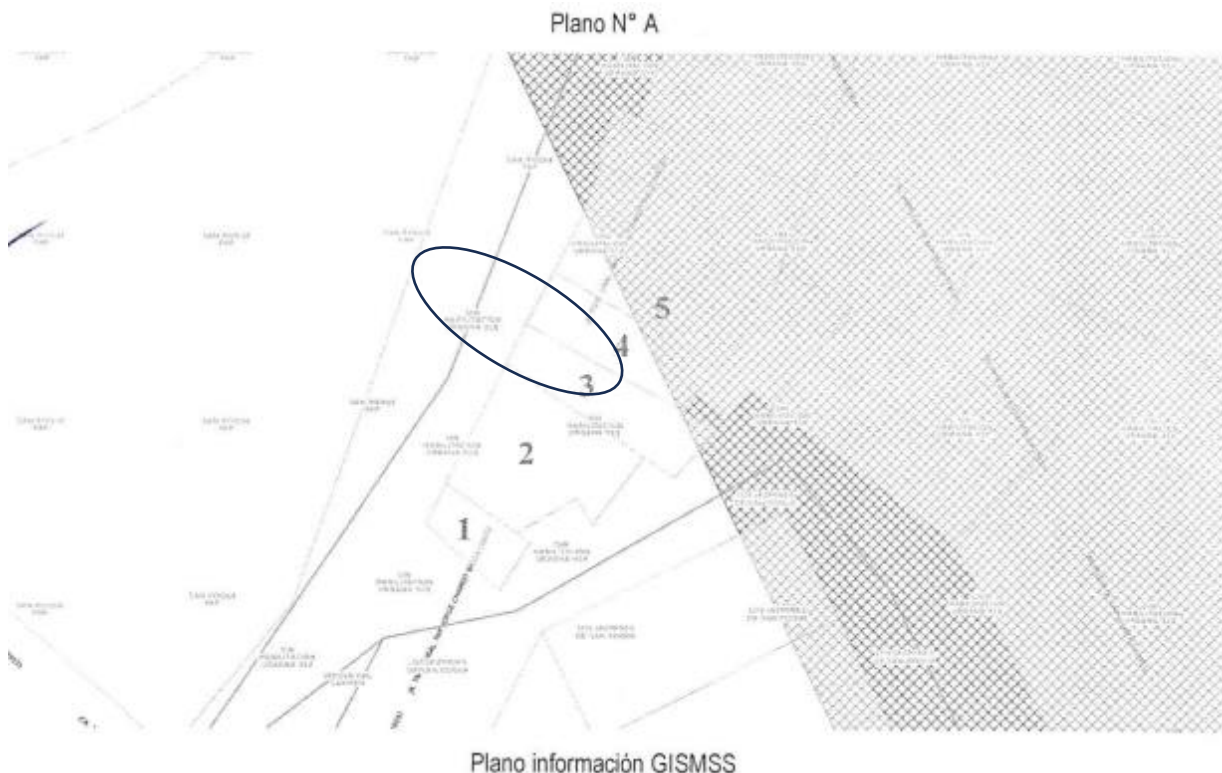


Municipalidad de Santiago de Surco

Así mismo, se señala que, "(...). *La inspección técnica ocular a los predios ubicados la Prolongación Av. Paseo de la Republica Sin Habilitación Urbana, Sector 2, ubicados en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la zonificación sísmica según el reglamento nacional de edificaciones se encuentra en la **Zona 4: ZONA SÍSMICA MUY ALTA***"

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:** La evaluación del área involucrada por ser susceptible a peligros son 05 viviendas que se encuentran en espacio sin Habilitación Urbana, que parte han sido demolidas como sección de la ampliación y trazo geométrico de la construcción de vías de la Av. Paseo de la República, **estas viviendas expuestas son de material precario e inflamable.**
- **VERIFICACIÓN:** Se ha tomado en consideración el trazo temporario de la MML, obras realizadas por el Ejército Peruano, dirigido por el Cdte. EP. Gladis Navarro con DNI N° 43310344, así mismo, se identifica a Ing. Residente de Obras de la construcción de Vías Auxiliares Sr. Sebastián Román Saldaña con DNI N° 72366734, (...), se realiza la toma de fotografías y datos correspondientes a la zona evaluada, **Estas viviendas en condiciones precarias se encuentran susceptibles a peligros por derrumbe y escenarios de incendio por el tipo de material que se encuentran contruidos.**

ESTADO SITUACIONAL DE ÁREA OCUPADA POR PREDIOS



Viviendas que se encuentran ubicadas en una sección triangular del Jr. Jorge Chamot Biggs cuyas ubicaciones se encuentran en áreas con el trazado de la futura vía expresa en la Av. Paseo de la República, éstas se encuentra destinada para su habilitación y construcción.

Se identifica con la numeración de cada predio en pie para reconocer y describir su condición de riesgo por los peligros identificados.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR



Municipalidad de Santiago de Surco

1. Tomas fotográficas y evaluación técnica del predio materia de la presente resolución.

Foto 9	Foto 10
	
	

Vivienda N° 5 en el plano N° A, construida (20 años de antigüedad) construcción de tipo artesanal, precaria con paredes laterales soportadas con tablones, aparentemente se encuentran en el trazo interno de las vías auxiliares, se observa un patio donde se encuentran objetos acumulados por los propietarios del predio. La Sra. Juana Muñoz Lujan menciona ser la propietaria del inmueble también menciona que vive con otras 3 personas de los cuales dos son vulnerables.

Las paredes han sido desensambladas y se encuentran sobre un cerco de la vivienda, y se encuentran al borde del corte de la vía donde se encuentran colocando material de préstamo en las vías auxiliares. Vivienda ubicada en zona sin habilitación urbana, los ocupantes mencionan haber ocupado desde hace 30 años estas áreas. No se evidencia el servicio eléctrico, no se constata servicios de agua y desagüe. Se identifica peligro por colapso debido a movimientos sísmicos de intensidad moderada. La vivienda se encuentra ocupada por 03 personas.

- **DIAGNOSTICO PUNTUAL:** Viviendas se encuentran en área sin Habilitación Urbana según información GINSMESS y dentro del trazo vial auxiliar y presenta un escenario de peligro de incendio o colapso de vivienda por las condiciones precarias y por las obras civiles generadas por los equipos pesados.
- **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PELIGROS:**
 - 1) **PELIGRO POR INCENDIO:** debido a materiales inflamables usados en la construcción del predio sin equipos de lucha contra incendio se expandirían más rápido y contribuyen a su propagación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR



Municipalidad de Santiago de Surco

- 2) **PELIGRO POR COLAPSO:** Debido a trabajos de movimiento de tierras y habilitación de vías que se encuentra en proceso, los predios evaluados son vulnerables a la vibración de suelo.
- 3) **PELIGRO POR MOVIMIENTO SISMICO:** El peligro sísmico es mayor, debido a que este peligro es regional, por encontrarse en zona cuatro (4) de alta sismicidad (cercano a la confluencia de las placas tectónicas de Nazca y Sudamérica), en donde las paredes de adobe corren el riesgo de colapso.

- **ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD:**

EXPOSICIÓN: Los residentes y las viviendas precarias, los residentes de los alrededores son expuestos al peligro de incendio y contaminación como también colapso del predio en el área evaluada.

FRAGILIDAD: Los residentes de los alrededores son frágiles al peligro de incendio y contaminación.

RESILIENCIA: La resiliencia está referido a la capacidad de los residentes y los residentes de los alrededores, de enfrentar una emergencia, o recuperarse luego de un desastre, presenta residencia baja.

- **CONCLUSIÓN:** Los predios evaluados se encuentran en mal estado de conservación y presentan materiales inflamables e inestables que no cumplen con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) por lo que se encuentran en un nivel de Riesgo Alto, debido a los peligros mencionados líneas arriba.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 73° consagra expresa e indubitadamente que “Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...)”;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, tercer párrafo, establece que “Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles”;

Que, dentro de este contexto y habiéndose demostrado que la construcción precaria mencionada, la cual se encuentra ubicada en el Jr. San Estefano intersección con Jr. Tnte. Gral. Fap. Jorge Chamot Biggs y Av. Paseo de la República (Lotes 22 y 23 de la Mz. B de la Cooperativa de Vivienda Los Jazmines de San Roque y el Conjunto Habitacional de la Fuerza Área del Perú), Distrito de Santiago de Surco, **se encuentra ocupando el derecho de vía pública clasificado como vía local distrital, es decir sobre áreas de uso público**; así mismo, tal como lo señala el Informe Técnico N° 001-2024-DAQ-SGDC-GSEGC-MDSS en su conclusión, “los predios evaluados se encuentran en mal estado de conservación y presentan materiales inflamables e inestables que no cumplen con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) por lo que se encuentran en un nivel de Riesgo Alto”, en ese sentido a fin de salvaguarda los intereses de los vecinos, visitantes y de la Municipalidad de Santiago de Surco, y conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, disponga adoptar la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de la **CONSTRUCCIÓN PRECARIA**, según detalle del **Informe N° 215-2024-JLAG**, contenido en el Memorándum N° 626-2024-SGPUC-GDU-MSS, referido a la construcción precaria antirreglamentaria referida en los párrafos precedentes;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ordenanza N° 701-MSS, establece que “*Todas las unidades y dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo*”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR



Municipalidad de Santiago de Surco

técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza”;

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507/MSS y modificatorias y otras normas municipales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de la construcción de material de madera triplex con techo de calamina, que ocupa el derecho de vía pública clasificado como vía local distrital, ubicado en la Coordenada: UTM: 283289.00 m E, 8655987.00 m S, Paseo de la Republica Vía Auxiliar. Sin habilitación, Sector 2; ocupado por la Sra. **MONICA OLINDA CASTILLO CACSIRE** con DNI N° 40234396, por ser la construcción antirreglamentaria e insubsanable, de conformidad al Informe N° 215-2024-JLAG, contenido en el Memorándum N° 626-2024-SGPUC-GDU-MSS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ORDENAR** a la administrada **MONICA OLINDA CASTILLO CACSIRE** con DNI N° 40234396, cumplir con la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** de la construcción de material de madera triplex con techo de calamina, que ocupa el derecho de vía pública clasificado como vía local distrital, ubicado en la Coordenada: UTM: 283289.00 m E, 8655987.00 m S, Paseo de la Republica Vía Auxiliar. Sin habilitación, Sector 2, **en un PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, de notificada la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 52-A de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, incorporado por la Ley N° 32035, caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979 y sus modificatorias, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- **PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente resolución a la Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa a fin de que, conforme sus atribuciones realice las diligencias y ejecute la medida correctiva de **DEMOLICIÓN en caso de incumplimiento de los dispuesto en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO**, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979 y sus modificatorias, con el apoyo de la fuerza pública de resultar necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- **PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Defensa Civil, y a las demás dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° de la Ordenanza N° 701-MSS, presten el apoyo técnico y logístico a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para la ejecución de la medida correctiva;

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Señor (a) (es) : MONICA OLINDA CASTILLO CACSIRE

Domicilio : AV. GUARDIA CIVIL MZ. B LT. 2 URB. LAS VIÑAS DE SAN ANTONIO –SANTIAGO DE SURCO

RARC/rcst



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : asNxMR

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe